HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 16 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobacion de Actas de Sesiones, Ordinarias 05/08/2022 y 19/08/2022

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente Nº 4123-1123/10 Cpo. 1 Alc. 4 - Programa de Responsabilidad Compartida Envión. ANEXO 4. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

3. Expediente Nº 4123-2216/22 Cpo. 1 - Proyecto de Ordenanza de Doble Mano de Circulación en Calle Júpiter Esquina Jasón Hacia Bunge. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Interno Nº 2574/2022 Cpo. 1 - Velocidad Máxima en calles de Cariló. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente interno Nº 2588/22 Cpo 1. - Permiso para mantener espacio público Acuña Amalia . Proyecto de resolución.

6. Expediente Interno Nº 2589/22 Cpo. 1 - FRACCHI JUAN CARLOS - Solicita estacionamiento exclusivo. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Interno Nº 0899/02 Cpo. 6 - Asociación de taxi- Solicitan Modificación ordenanza. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

8. Expediente Nº 4123-1265/22 Cpo. 1 - Construcción E Instalación De Captadores Pasivos De Arena Enquinchados En Madera Año 2022 y su anexo 1. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno N° 2585/22 Cpo. 1 - Economía del Conocimiento.. Proyecto de ordenanza.

10. Expedientes N° 4123-2895/2021 Cpo. 1 , Cpo.1 Alc. 1 y Cpo. 2 - CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2022. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Interno Nº 1700/13 Cpo. 1 - Sr. Raúl Coria. Su solicitud de excepción pago licencia taxi. Proyecto de decreto.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

12. Expediente Interno Nº 2581/2022 Cpo.1 - Registro Municipal De Acompañantes Terapeuticos . Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Nº 4123-3414/2010 Cpo. 1 - Fundación Ecológica Pinamar ampliación de la estación para la preservación del patrimonio costero. Proyecto de comunicación.

14. Expediente Nº 4123-2164/16 Cpo. 1 - INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA. ART 12 DE LA ORDENANZA Nº 4798/16. Proyecto de comunicación.

15. Expediente Interno Nº 2185/18 Cuerpo 1 - Denuncia Asoc. Prof. Salud. Proyecto de decreto.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

16. Expediente interno Nº 2390/2020 - FRENTE DE TODOS - HOSPEDAJE DE EMERGENCIA P/ VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO . Proyecto de comunicación.

17. Expediente Interno Nº 2090/16 - ESTANGA, GREGORIO - VIOLENCIA DE GENERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Proyecto de resolución.

18. Expediente interno Nº 2303/2019 - PROGRAMA CORREDORES ESCOLARES SEGUROS. Proyecto de comunicación.

19. Expte. Interno Nº 1672/13 y Expte. Nº 4123-2064/04 - Convenios Policía Comunal, (4123-1672/13) y convenios Policía Seguridad ley 13210 (4123-2064/04 Cuerpo 5)-. Proyecto de comunicación.

20. Expediente Interno Nº 2090/16 - ESTANGA, GREGORIO - VIOLENCIA DE GENERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

21. Expediente Interno Nº 2586/2022 Cpo. 1 - COPA HEROINAS DE MALVINAS FUTBOL FEMENINO. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 16 de Septiembre de

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1123/10 Cuerpo 1 Alcance 4** caratulado Programa de Responsabilidad Compartida Envión. ANEXO 4; Y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de convenio entre la Municipalidad de Pinamar y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, incorporado de a fs. 33 a 35

Que el futuro vinculo tiene por objeto dar continuidad al Programa de Responsabilidad Compartida Envión durante el ejercicio octubre 2022; mismo, a través del pertinente acto administrativo.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase la firma del Convenio entre la Municipalidad de Pinamar y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, incorporado de fs. 33 a 35 del presente expediente.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2216/22 Cuerpo 1** Caratulado **Proyecto de Ordenanza** de Doble Mano de Circulación en Calle Júpiter Esquina Jasón Hacia Bunge, y:

CONSIDERANDO:

Que el actual sentido de mano única de circulación de la calle Júpiter desde la esquina con calle Jasón a la esquina 1ro de Julio de 1978

Que de dicha disposición de transito de mano única implica generar una mayor concentración vehicular en la zona del centro comercial de la localidad de Pinamar, pudiendo evitarse este congestionamiento vehicular permitiendo la doble mano de circulación en media cuadra de la calle Júpiter, entre las calles Jasón y 1ro. De Julio de 1978.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establézcase el doble sentido de circulación vial en la calle Júpiter, entre las calles Jasón y 1ro. De Julio de 1978, continuando en doble mano hasta la Av. Bunge.

ARTICULO 2: Procédase a instalar por el área correspondiente de Transito la debido señalización vial.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2574/22 Cuerpo 1** Caratulado Velocidad Máxima en calles de Cariló y;

CONSIDERANDO:

Que en la traza de las calles de la localidad de Cariló, por su particular topografía natural y propia de un territorio declarado Paisaje Protegido, donde la vegetación avanza sobre las vías habitadas para la circulación vehicular que no son pavimentadas en ningún caso, siendo este factor un claro determinante de la promulgación de la distancia de frenado, es necesario establecer límites rigurosos de velocidad para el tránsito en general

Que un vehículo que marcha a una velocidad que rebasa los límites establecidos comprende un gran peligro para los peatones que, por ausencia de veredas, utilizan las calzadas para circular;

Que el número de vehículos crece exponencialmente en temporada estival y cada vez más los fines de semana durante todo el ano

Que es necesario establecer un sistema de control y multas para quienes excedan los límites de velocidad para resguardar la seguridad de los usuarios en general en las calles de Cariló

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establézcase los siguientes Límites de Velocidad Máxima para la Localidad de Cariló

- 40 Km/h, para circular por Av. Divisadero, calle Zorzal, calle Cerezo desde Ruta 11 a Av. Divisadero y Av. Constancia

- 30 Km/h, para circular en todas las demás calles

- 20 km/h, en encrucijadas

ARTICULO 2: Establézcase como Velocidad Mínima permitida la mitad de la máxima para cada vía

ARTICULO 3: Los límites establecidos en la presente se encuentran enmarcados en la Ley Nacional de Transito N°24.449, Art 51, inc b), apartados 1 y 3

ARTICULO 4: Sera responsabilidad de la Dirección de Transito la implementación de la colocación de señalización vial con carteles de máxima velocidad para cada límite permitido según reglamentación vigente

ARTICULO 5: Los límites de velocidad rigen las 24 hs, los 365 días del año, siendo su incumplimiento sancionado por la Ley Nacional de Transito (Leyes N° 24.449, N°26.262 y conc.) con multas de entre 50 U.F (Unidades Fijas) hasta 100 U.F

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2588/22 Cuerpo 1** . CARATULADO: Permiso para mantener espacio público Acuña Amalia; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota Nº 3046/22** la Sra. Acuña Amalia Verónica solicita la poda de un pino, cuya copa esta sobre el techo de su vivienda a fin de poner en resguardo su propiedad por eventual caída del árbol

Que a fs 7 a fs. 13 obran informes de autorización para la extracción del especie arbórea

Que a fs 9 la Secretaria de Medio Ambiente solicita al Area de Servicios Urbanos la limpieza en carácter de urgencia de la parc 8 Mza 102 lote 18 ubicado en la calle Betbedere 1013

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Requierase a la Secretaria de Servicios Urbanos en un plazo de veinte (20) días, realizar la extracción de la especie Pinus, ubicada en la Parcela 8 Mza. 102 lote 18 ubicado en la calle Betbedere 1013 de dominio privado municipal , conforme a lo expresado en el informe y la solicitud realizada por la Secretaría de Medio Ambiente.-

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2589/22** caratulado "FRACCHI JUAN CARLOS - Solicita estacionamiento exclusivo"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 05 de septiembre de 2022 ingresa la **Nota Nº 3060/22** , mediante la cual la Sra. SOSA SANTA PABLA solicita demarcación de cordón de vereda y cartel identifiatorio en la calle Rivadavia 1235, Pinamar, para el estacionamiento exclusivo de su vehículo particular (Fiat Strada Adventure 1.6);

Que tal petición se motiva en la movilidad reducida del Sr FRACCHI JUAN CARLOS, quien posee C.U.D. Nº 02079142-4;

Que es notorio el incremento del parque automotor en nuestra ciudad, reduciéndose así el espacio disponible para estacionamiento, especialmente en época estival;

Que la **Ordenanza Nº 4759/16** atiende la petición sobre estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad;

Que corresponde a la función deliberativa reglamentar sobre cuestiones de tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular a lo relativo a la circulación y estacionamiento.

Que en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Púbicos fue tratada su petición y obra en Acta Nº0028/22

POR ELLO:

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo en concordancia con la **Ordenanza Nº 4759/16** ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a otorgar la reserva en la vía pública, con su respectiva demarcación y señalética coincidente con el domicilio RIVADAVIA 1235 de la localidad de PINAMAR, al vehículo FIAT STRADA ADVENTURE dominio MON 337, el cual se encuentra afectado al traslado y movilidad del Sr. FRACCHI JUAN CARLOS (DNI 5.612.945), quien posee C.U.D. Nº 02079142-4

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0899/02 Cuerpo 6** y la **Ordenanza Nº 3628/08** y sus modificatorias, referente al Servicio de TAXI y la necesidad de su modificación y;

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Taxis de Pinamar requiere una normativa actualizada para brindar mejor servicio a la Comunidad y que para ello es necesario realizar un digesto de las normativas que regulan la actividad de Taxis en Pinamar

Que la actual ordenanza ha sido tratada por las distintas Areas del Departamento Ejecutivo y Comisiones de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos;

Que ante el incremento de habitantes en los últimos años, es imperiosa la necesidad de aumentar el número actual de licencias de taxis para brindar respuestas a la demanda de los usuarios

Que fj. 1074 al 1083 la Dirección de Comercio envía **Proyecto de Ordenanza** con el fin de buscar unificar la normativa vigente y evitar interpretaciones equivocadas

Que la Asociación de Taxis de Pinamar ha participado de manera conjunta en la elaboración del proyecto, quienes aportaron datos estadísticos sobre la problemática que hoy está atravesando la falta de vehículos para el servicio

Que la Comisión de Planeamiento entiende necesario, preciso actualizar y unificar criterios de la Norma actual;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: De la terminología.

Entiéndase por

a-. . Servicio público de automóvil con taxímetro (TAXI): el transporte no colectivo de personas, con o sin equipajes cuyo costo resulte de la aplicación de la tarifa vigente.

b-. . Unidad afectada al servicio de taxi: vehículo habilitado para la prestación.

c-. . Licencia de taxi: permiso municipal que habilita la prestación del servicio Público de Taxi.

d-. . Titular de Licencia de Taxi: persona física y/o jurídica a la que se le confiere el carácter de prestadora del Servicio Público de Taxi.

e-. . Conductor de Taxi: persona habilitada para conducir unidades afectadas al servicio de Taxi: estos pueden ser: el mismo titular de la Licencia de Taxi o el Conductor no titular, autorizado por el titular de licencia de taxi.

f-. . Turno: horario en que se divide el servicio público de taxi durante el día.

DE LAS LICENCIAS DE TAXIS

ARTICULO 2: De la gestión de las licencias

La tramitación para obtener o renovar la licencia de taxi, será efectuada por el interesado ante la Dirección de Comercio o la que en su futuro la reemplace, dependiente de la Secretaria de Hacienda

La Municipalidad llevará registro de aspirantes a obtener Licencia de Taxi. Siguiendo un orden de presentación de las solicitudes, y teniendo en cuenta los antecedentes de cada solicitante.

ARTICULO 3: De la titularidad de las Licencias

La licencia de taxi se otorga a un único titular, sea esta una persona física o jurídica.

a-. las personas físicas: mayores de edad o legalmente emancipadas, con capacidad legal para contratar, de nacionalidad argentina, naturalizados o extranjeros con residencia en el partido de Pinamar. Deberán acreditar titularidad de un vehículo que cumpla con las características

b-. requisitos establecidos en la sección DE LAS UNIDADES A HABILITAR (art. 17 al 29) de la presente o bien contrato de alquiler según lo establecido en el art. 4 que cumpla con esos requisitos.

c-. las personas jurídicas, legalmente constituidas en el marco de la Ley Nº 19.550 e inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Deberán acreditar titularidad de un vehículo que cumpla con las características y requisitos establecidos en la sección DE LAS UNIDADES A HABILITAR (art. 17 al 29) de la presente o bien contrato de alquiler según lo establecido en el art. 4 que cumpla con esos requisitos

Los titulares de licencias otorgadas o los aspirantes a obtenerla no podrán estar incluidos en el Registro de deudores alimentarios de la Provincia de Buenos Aires.-

d-. Los titulares de licencias otorgadas o los inspirantes a obtenerlas no podrán estar incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires, ni poseer causas vigentes por violencia de género o abuso sexual

ARTICULO 4: El titular de la licencia y el titular del vehículo podrán resultar distintas personas, teniendo que existir entre ellas un contrato de alquiler del rodado que cumpla con las características y requisitos establecidos en la sección DE LAS UNIDADES A HABILITAR (art. 17 al 29) de la presente, aclarando exclusivamente el uso del vehículo para Taxi y eventualmente incluyendo el servicio de chofer del propietario del automotor si fuera el caso. El contrato deberá contar con firmas certificadas ante escribano público o banco (certificada en el folio del contrato), y deberá especificar al menos duración de este, responsabilidades de las partes, condiciones del uso y quién será el conductor del rodado en servicio.

Es requisito obligatorio del titular de la licencia estar inscripto en la Afip con su correspondiente N° de CUIT y encontrarse activo como contribuyente, presentar último pago de monotributo o autónomo según corresponda y no tener deuda pendiente alguna con el Municipio.

Este artículo quedará exceptuado cuando exista sociedad conyugal y/o unión convivencial legar inscripta, debiendo en ambos casos presentar documentación respaldatoria.

ARTICULO 5: Está prohibida cualquier forma de alquiler o comodato de licencias afectados al Servicio de Transporte Público de Taxis, en virtud de las leyes laborales vigentes y del carácter de servicio público de la actividad

ARTICULO 6: De la Vigencia de la Licencia: la vigencia de la licencia se mantendrá mientras no cambie o incumple algunos de los requisitos exigidos en la presente normativa para su otorgamiento. El titular perderá la licencia al no existir justificación, en los siguientes casos:

a) Transcurridos 90 (noventa) días sin renovación de la licencia el Departamento Ejecutivo dispondrá de la misma para nueva solicitud

b) Transcurrido 90 (noventa) días sin operatividad justificada el Departamento Ejecutivo dispondrá de la misma para nueva solicitud

c) Transcurrido 45 (cuarenta y cinco) días sin habilitar vehículo a dicha licencia el Departamento Ejecutivo dispondrá de la misma para nueva solicitud

ARTICULO 7: Del Otorgamiento de Nuevas Licencias.

1. El trámite para obtener una nueva Licencia deberá ser efectuado personalmente por el interesado, en

caso de personas físicas, o el representante legal de la persona jurídica interesada.

2. El otorgamiento de nuevas licencias de taxi se efectuará una vez por cada año en un número igual a la cantidad de licencias dadas de baja de manera firme y definitiva en el año calendario inmediato anterior

ARTICULO 8: De la cantidad de Licencias: a partir de la promulgación de la presente, se autoriza hasta un total de ciento cincuenta (150) licencias en el Partido de Pinamar, debiendo contar con el acuerdo de la Asociación de Propietarios de Taxis. Para el otorgamiento de futuras licencias tendrán prioridad:

a-. . Los empleados conductores de taxímetros habilitados que constaten dos (2) o más años de antigüedad en dicho puesto.

b-. Las personas con discapacidad que posean C.U.D. El cupo máximo para el otorgamiento de las mismas será del 10% del total de las Licencias existentes, sin excepción.

c-. Las jefas y jefes de hogar que declaren ser único sostén de hogar. El cupo máximo para el otorgamiento de las mismas será del 3% del total de las Licencias existentes, sin excepción.

d-. Personas alcanzadas por el cupo laboral trans. El cupo máximo para el otorgamiento de las mismas será del 2% del total de las Licencias existentes, sin excepción

ARTICULO 9: La Autoridad de Aplicación informará a los treinta (30) días de la finalización del año calendario el número y la nómina de las Licencias dadas de baja, mediante publicación en la página Oficial de la Municipalidad de Pinamar con una antelación no menor a los sesenta (60) días de la recepción de nuevas solicitudes.

ARTICULO 10: La Autoridad de Aplicación publicará con la debida antelación en al menos dos (2) diarios de circulación local y en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Pinamar para la apertura del Registro de Postulantes a nuevas Licencias de Taxi.

Si el número de solicitantes fuese superior a la cantidad de licencias a otorgar, el otorgamiento se realizará mediante un sorteo público.

ARTICULO 11: El número identificatorio de la Licencia a otorgarse será correlativo con el último vigente.

ARTICULO 12: La Municipalidad a través de la Dirección de Comercio, o la que en su futuro se reemplace, llevará un registro y fichero de licencias y habilitaciones en el que constarán los detalles del taxi habilitado

ARTICULO 13: La Municipalidad a través de la Dirección de Comercio o la que en su futuro se reemplace, llevará un registro y fichero de conductores de taxis autorizados. A través de la Dirección de Tránsito o la que en su futuro se reemplace, se evaluará el desempeño de los conductores analizando las infracciones cometidas y la eficiencia del servicio.

ARTICULO 14: De la exigibilidad de la Licencia: Ningún vehículo podrá ser afectado al servicio de taxi sin la respectiva licencia habilitante.

ARTICULO 15: De la transferencia de la Licencia

Autorizase la transferencia de las licencias habilitadas de taxi del Partido en favor de un nuevo titular el que deberá reunir las mismas condiciones que se requieren para el trámite normal de habilitación y puesta en servicio de unidades que se pretenden incorporar, abonar el monto de los derechos establecidos por la Ordenanza Impositiva vigente, haber transcurrido por lo menos veinticuatro (24) meses desde la fecha de su otorgamiento original o última transferencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente certificada por la autoridad de aplicación y encontrándose el trámite al día en relación al pago de las tasas y derechos que gravasen la actividad. Las transferencias a familiares directos se realizarán sin gastos de ninguna índole

Tanto el transferente como el adquiriente deben presentar libre deuda con el Municipio. -

ARTICULO 16: Del fallecimiento del titular: Producido el fallecimiento del titular de licencia de taxi, los derecho-habientes en primer grado, podrán solicitar la continuación de la prestación a nombre de uno de ellos, debiendo acompañar la documentación de familia correspondiente (declaratoria de herederos y consentimiento de los coherederos para que uno de ellos conserve la titularidad de la licencia o bien presentación de administrador de la sucesión) y formular la respectiva petición dentro de los cientos ochenta (180) días de ocurrido el deceso, sin gastos de ninguna índole. De haberse

suministrado con la solicitud todos los datos necesarios para su consideración, establecido por el presente régimen, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar un permiso provisorio que autorice la prestación hasta tanto se expida sobre su procedencia no pudiendo realizarse transferencia de la licencia durante el período del permiso provisorio.

DE LAS UNIDADES A HABILITAR:

ARTICULO 17: Requisitos de vehículos autorizados para habilitar nuevas licencias:

a-. El vehículo para habilitar deberá ser 0 Km o de hasta dos años de antigüedad.

b-. La cilindrada del motor del vehículo deberá ser superior o igual a los l000 cm3. Tener un peso mínimo de 950 kg y la capacidad de baúl deberá tener una mínima de 300 litros.

c-. El modelo del vehículo deberá ser tipo SEDAN, del tipo furgón y /o rural 5 puertas.

d-. La capacidad del transporte no podrá ser inferior a tres pasajeros mayores sentados, ni superior a la capacidad autorizada por el vehículo. Al lado del conductor podrá ubicarse un pasajero.

e-. . Deberá contar, tanto en la parte delantera como en la trasera con luces simultáneamente intermitentes de aviso de detención (baliza eléctrica), para ser empleada en oportunidad del ascenso o descenso de pasajeros.

f-. En el interior del vehículo habrá clara iluminación para el ascenso y descenso de pasajeros.

g-. Los asientos del automotor deberán estar en buenas condiciones, estar tapizados en cuero, plástico o material sintético, lavable no absorbente y alfombra de goma.

h-. Deberá estar equipado con un reloj taxímetro de accionar electrónico que indicará el importe en pesos que se debe abonar por el viaje realizado.

i-. El vehículo deberá responder a las características homologadas por la fábrica para el respectivo modelo.

j-. La unidad afectada al servicio de Taxi estará pintada y/o con material de ploteo con los siguientes colores distintivos: Color blanco de fábrica, con techo y parantes color verde bosque Nº 6945 Mercedes Benz y en los laterales del vehículo una franja de 20 cm de ancho que irá desde la punta de los guardabarros delanteros hasta el final de los guardabarros traseros, que podrán ser pintados o en material de ploteo del mismo color que el techo".

k-. Autorizase la colocación de un letrero luminoso en acrílico sobre el techo del vehículo, similar al que se utiliza con la leyenda de taxi, destinado a publicidad, con medidas máximas de 0.20m de alto, 0.70m de ancho, y 0.15 m de profundidad, o en su defecto, un cartel adherido (ploteo) a partes de la carrocería que no afecten la visión del conductor, con medidas de 0.30m de alto x 0.70m de ancho.

l-. La unidad afectada al servicio de Taxis deberá tener ploteado en parte de la carrocería que no afecte la visión del conductor, logo y número telefónico de Asistencias a las Víctimas de Violencia de Género y Ojos en Alerta información. Deberá incluir en el interior del vehículo, visible al pasajero, la misma información

ARTICULO 18: De la habilitación del vehículo

Deberá presentarse por cada vehículo a habilitar una solicitud en la que consten los datos completos del peticionante:

En caso de personas físicas,

a-. Presentar fotocopia del documento de identidad

b-. Ser mayor de edad o legalmente emancipado;

c-. Domicilio legal en el partido de Pinamar, el que se tendrá por válido a efectos de cualquier notificación

En caso de personas jurídicas

a-. presentar copia del contrato social, autenticado por escribano público (firmas certificadas).

b-. domicilio legal en el partido de Pinamar el que se tendrá por válido a efectos de cualquier notificación

En ambos casos:

1. Presentar original y copia del certificado de dominio del vehículo expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con Radicación en la Provincia de Buenos Aires.

2. Presentar constancias que demuestren estar asegurado con el uso taxi y por los montos que fije el Instituto Nacional de Reaseguros. Dicho seguro cubrirá los riesgos de:

a-. . Responsabilidad civil: Lesiones o Muerte a terceras personas no transportadas y por daños de cosas no transportadas de terceras personas.

b-. . Accidentes personales: a las personas transportadas.

c-. . Accidentes de trabajo o accidentes personales: Para cada conductor dependiente del Titular de Licencia de Taxi. La póliza deberá establecer que la cobertura proceda con independencia de la unidad afectada al servicio público de taxi que aquel conduzca.

4.- Certificado de VTV vigente para transporte público de pasajeros

5.- Certificado vigente del equipo de gas si fuera el caso

6.- Cédula verde y/o azul según corresponda

ARTICULO 19: De actualización de la habilitación del vehículo: se deberá realizar con la caducidad del certificado de vtv, cuando cambie la unidad u opere el vencimiento el modelo del vehículo. Deberá tener toda la documentación vigente requerida en el art. 18 de la presente ordenanza. El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado conforme a la normativa.

ARTICULO 20: De la inspección del vehículo

a) Deberá someterse a una inspección que establecerá la sujeción a esta reglamentación para cumplir con el servicio. Dicha inspección se deberá realizar una vez al año en la oficina de comercio de la municipalidad de Pinamar o en el lugar que esa Dirección designe para tal efecto. Se verificarán las buenas condiciones generales del vehículo, leyendas distintivas, colores, taxímetro, interior lavable, botiquín, identificación de la licencia y conductor, tarjeta de habilitación y demás condiciones enunciadas en la presente.

b) La no presentación de la documentación requerida en el inc a, corridos los treinta (30)días será causal de suspensión de la habilitación

ARTICULO 21: De las leyendas distintivas y el letrero identificatorio del taxi: Cada taxi llevará pintado y/o ploteado en color verde en ambas puertas delanteras sobre el fondo blanco, el siguiente detalle: un círculo con un diámetro exterior de 350 mm y un diámetro interior de 300 mm, dividido en dos secciones horizontales, a saber: en la sección superior la palabra TAXI en letras de 40 mm de altura por 40 mm de ancho y 10 mm de ancho de trazo, con una separación entre las letras de 14 mm; en -la sección inferior, el número de licencia de taxi en tamaño de 80 mm de altura por 35 mm de ancho y 10 mm de ancho de trazo.

En su interior deberá exhibirse la tarjeta de habilitación donde se consigna titular de la licencia, conductor y fecha de vencimiento de esta.

ARTICULO 22: De las características del reloj taxímetro.

El reloj taxímetro a instalarse, en el marco de lo prescripto en el inciso "j" del artículo 9º del presente régimen, estará colocado en lugar visible para el pasajero. Su ubicación deberá permitir la fácil verificación del precintado, la banderita de 130 mm x 80 mm, llevará la palabra LIBRE en letras blancas sobre fondo rojo. No deberá impedir la lectura del Estará iluminado cuando se encuentra en posición LIBRE. Fuera de servicio estará cubierta con una funda o placa de color oscuro.

ARTICULO 23: De la instalación de los relojes taxímetros

Los relojes taxímetros deberán ser instalados por los responsables habilitados a tal fin, conforme con lo establecido por la Municipalidad en la respectiva reglamentación.

ARTICULO 24: De las garantías de atención y funcionamiento

El reloj deberá contar con una garantía de buen funcionamiento por el término mínimo de un (1) año a partir de la fecha de su instalación y puesta en marcha

ARTICULO 25: Del certificado técnico

El original del certificado técnico del reloj taxímetro, que conforme con la respectiva reglamentación extiende el responsable de la instalación, reparación o precintado del mismo, deberá encontrarse en poder de quien conduzca el taxi, para ser presentado en cada oportunidad en que le sea requerido por la autoridad competente. Serán retirados de la circulación los vehículos que presten servicios sin estar munidos del pertinente certificado.

ARTICULO 26: De las alteraciones al reloj taxímetro

Cuando se constataren alteraciones en el funcionamiento del reloj taxímetro o violación del precintado, el vehículo será remitido a depósito hasta tanto se determine la responsabilidad de los hechos, dando intervención al órgano jurisdiccional competente. y será motivo de caducidad de la licencia.

ARTICULO 27: Del robo o la destrucción

Cuando se produjera el robo o destrucción de un taxi, el titular de la licencia de taxi deber comunicar el hecho dentro de los diez (10) días de ocurrido el siniestro, acompañando la denuncia policial expedida por la autoridad del lugar del hecho. La dependencia pertinente dispondrá la baja del vehículo manteniendo la titularidad de la licencia de taxi por el término de un (1) año.

ARTICULO 28: De la baja de la Unidad

Durante el desarrollo del trámite de baja de una unidad afectada al servicio de taxi no será necesaria la presentación del vehículo. Dada de baja la unidad, deberán eliminarse las leyendas de las puertas delanteras.

ARTICULO 29: Del modelo - año de las unidades afectadas al servicio

Toda reposición o renovación de unidades, cualquier fuera la causa que le de origen, deberá efectuarse con vehículos cuyo modelo-año no sea superior a 8 años de antigüedad desde la fecha de patentamiento. No se admitirán prorrogas bajo ningún concepto sobre las condiciones enunciadas en la presente.

DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 30: De la obligación de los conductores

El conductor de taxi está obligado a presentar, a requerimiento de la autoridad competente, la siguiente documentación:

a-. Licencia de taxi.

b-. Licencia de conducir D1 o superior

c-. Certificado técnico del reloj taxímetro extendido por la firma habilitada.

d-. certificado de dominio del automóvil.

e-. Seguros contratados vigentes.

f-. VTV de transporte público de pasajeros.

g-. Matafuegos en regla y vigencia

h-. Negativa de Registro de Deudores Alimentarios

i-. Negativa de antecedentes por violencia de género y/o abuso sexual

ARTICULO 31: Del trayecto del viaje

El conductor deber conducir a los pasajeros a los lugares que le indiquen. Incluyéndose los interiores autorizados de los edificios u otros lugares. Deberá efectuar los viajes siguiendo el trayecto más conveniente al pasajero.

ARTICULO 32: De las facultades del conductor

El conductor de taxi podrá negarse a la prestación del servicio por causas de inconducta evidente del usuario, quedando facultado para solicitar la colaboración de la Policía si lo estimase conveniente. También podrá rehusarse cuando la falta de higiene del usuario o las características del equipaje que éste desea transportar pudieran afectar el tapizado de los asientos o del baúl del vehículo. Asimismo, podrá negarse a la prestación cuando se viera impedida la circulación por causas ajenas a su voluntad. - Será optativo para los conductores de taxi transportar animales domésticos, salvo en el caso de perros guía en el que los conductores estarán obligados al transporte de los mismos.

ARTICULO 33: Del equipaje

Los conductores transportarán gratuitamente equipaje de mano. Por cada bulto adicional cuyas medidas no excedan de 90 x 40 x 90 cm, tendrán derecho a la retribución tarifaria equivalente a una ficha por bulto.

ARTICULO 34: De la interrupción extraordinaria del viaje

Cuando el viaje indicado por el usuario no se cumpliera íntegramente por causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad del conductor, aquel abonará el importe que hasta ese momento marque el reloj taxímetro.

ARTICULO 35: Del proceder del conductor y del pasajero

Los conductores atenderán al público en forma cortés. Deberán prestar servicio correctamente vestidos y aseados. En el interior del taxi no estará permitido fumar tanto al conductor como al usuario, ni hacer funcionar receptores o reproductores de sonido mientras se conduzcan pasajeros, salvo que exista mutuo acuerdo de ambas partes.

ARTICULO 36: De los procederes irregulares en la prestación del servicio

Cuando se constataren procedimientos irregulares por parte de los prestadores del servicio de taxi, sus titulares asumirán la responsabilidad técnica y jurídica correspondiente.

ARTICULO 37: Del horario

El servicio público de taxi deber cumplirse durante las 24 horas, incluidos sábados, domingos y feriados, en turnos de ocho (8) horas cada uno, como mínimo. La dependencia correspondiente reglamentará, de conformidad con las necesidades del servicio, la cantidad de vehículos afectados a cada uno de los diferentes turnos y paradas, estableciendo una guardia mínima necesaria para asegurar el servicio público en el horario nocturno.

Cada licencia y la asociación de Taxis deberán informar mensualmente la nómina de vehículos disponibles en el turno nocturno. Dicha nomina deberá contar con Nro. de licencia y rango horario.

El incumplimiento de la guardia será causal de sanciones a la licencia y/o a la asoc de Taxi. El DE determinará el ámbito de aplicación para el cumplimiento de la guardia. Será obligatoria la prestación completa de un turno y voluntaria la continuación del servicio en otras.

ARTICULO 38: El titular de licencia de taxi podrá discontinuar la prestación de cada unidad afectada al servicio, hasta un día por semana, regularmente y durante los meses de abril a noviembre el franco de fin de ciclo podrá extenderse hasta treinta (30) días corridos una vez por año, para el uso del vehículo en forma particular cuando se comprobare fehacientemente que el parque automotor existente en esa época es suficiente para cumplir con la demanda del servicio. Para acogerse a esta franquicia el titular de licencia de taxi debe obtener de la dependencia habilitante una constancia por la asignación anual de fechas, la que debe permanecer en el interior de la unidad y exhibirse en caso que fuera requerida .

ARTICULO 39: Cuando el taxi deba permanecer fuera de servicio por reparaciones y otra causa fundada, se notificará a la Municipalidad fijando la fecha de reanudación del trabajo, e indicando el lugar donde se desarrolle a operación o se guarde el taxi detenido.

ARTICULO 40: De los tipos de paradas

El servicio público de taxi podrá contar con paradas, debidamente señalizadas. La Municipalidad proveerá de los materiales necesarios (Carteles, pintura, etc.) y La Asociación de Propietarios de Taxis colaborará con la mano de obra y mantenimiento de las mismas. Las señales se emplazarán preferentemente sobre la acera derecha, según el sentido de circulación de la calle. El descenso del usuario y su equipaje junto al cordón de la vereda y lo más próximo posible al lugar del destino indicado por el pasajero, de conformidad con las disposiciones del Código de Tránsito para la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 41: Del teléfono de las paradas

Las paradas de espera deberán contar con un cartel indicatorio con los teléfonos para solicitar el servicio.

ARTICULO 42: De las paradas

Se establecerán paradas fijas en los siguientes lugares:

Terminal de Omnibus.

Playa y Av. Bunge.

Centro comercial (Av. Bunge y Av. Libertador).

Av. Bunge y Av. Shaw.

Supermercado Disco (Totoras y Del Cazón).

Supermercado Cooperativa Obrera.

Supermercado San José (Constitución y Eneas) .-

Supermercado Toledo (Rivadavia e/ Totoras y Júpiter)

Hospital (Av. Shaw y Del Cazón)

Cine Oasis (Lenguado y Shaw)

Supermercado del Golf (Sarmiento e/ Nautilus y Argos)

Centro Comercial Norte(Olimpo e Ilíada)

Universidad Argentina de la Empresa (UADE)

Mar de Ostende (Belgrano e Irigoyen)

Ostende (Av. La Plata y Av. Central)

Ostende parada Soriano (Víctor Hugo y Catamarca)

Ostende Moby Dick (Victor Hugo y Tuyú)

Ostende Sala de Primeros Auxilios (Misiones e/ Av. del Parque y Hermanos Palavidini).

Valeria del Mar Centro (Espora y Azopardo)

Valeria del Mar (Espora y Esparza)

Valeria del Mar Sala de Primeros auxilios (Guanca y El Cano)

Cariló (Divisadero y Castaño)

ARTICULO 43: De las tarifas

La tarifa del servicio de taxis será establecida cuando sea requerida y se determinara por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante en base a los costos de explotación que resulte del respectivo estudio y el precio del viaje será marcado por el taxímetro, dentro del radio urbano. Cuando el viaje exceda de los límites del ejido urbano, el precio será convenido antes de iniciar el viaje y en ningún caso será superior al doble de la diferencia entre las marcas del taxímetro desde el límite urbano hasta el punto final del viaje. El conductor deber indicar al pasajero el momento en que se rebasa dicho límite a los efectos de la anotación del importe registrado.

ARTICULO 44: De la prestación del servicio sin licencia

Cuando se compruebe la circulación de una unidad afectada al servicio público de taxi sin licencia o carnet de conduje habilitante, se hará acta de comprobación correspondiente. El vehículo ser detenido e inhabilitado. Y será motivo de caducidad de la licencia

ARTICULO 45: De las Infracciones

Toda infracción a las disposiciones de esta Ordenanza y de su reglamentación, será sancionada. Con multa de 240 módulos hasta el máximo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades o conforme a la gravedad de la infracción o en caso de reincidencia el DE podrá disponer la suspensión de la habilitación para la prestación del servicio por período regulable entre quince (15) días y noventa (90) días y aun la cancelación de la licencia si hubiere contumacia o en otros supuestos previstos en esta Ordenanza.

ARTICULO 46: Del juzgamiento de las infracciones: Las infracciones a este régimen serán juzgadas de acuerdo a lo dispuesto por el régimen de Penalidad vigente. La Justicia Municipal de Faltas comunicará al organismo pertinente de las sanciones aplicadas.

ARTICULO 47: A todos los titulares de licencias adjudicadas a la fecha se otorgan 60 días para adecuarse a la presente normativa.-

ARTICULO 48: DE LAS PARADAS SEGURAS

La Dirección de Comercio o en la que en su futuro la reemplace, dispondrá las medidas de incentivo que considere necesarias a los fines de cubrir progresivamente el parque automotor adaptados para personas con discapacidad

ARTICULO 49: A los fines de garantizar la seguridad del recorrido la Secretaria de Comercio o la que en su futuro la reemplace deberá diseñar de manera progresiva :

a) Mapa de Pinamar georreferencial

B) Iluminación de las paradas

c) Información con cartelería del N 144 y Ojos en Alerta

ARTICULO 50: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 51: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1265/22 Cuerpo 1** caratulado Construcción E Instalación De Captadores Pasivos De Arena Enquinchados En Madera Año 2022 y su anexo 1; Y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Decreto Nº1632/2022 se dispuso el segundo llamado Licitación Privada Nº11/2022 para la construcción e instalación de captores pasivos de arena-enquinchado de madera-año 2022

Que el acto de oferta privada, tuvo la presentación de un solo oferente, los Sres. Mafra Construcciones SAS Cuit 30-71633889-0 según providencia de la Dirección de Contrataciones de fs. 152.

Que se trata de oferta ventajosa para los intereses municipales, debiendo aplicar el contenido del Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Que al pie de la providencia de folio 152 se aporta imputación preventiva del gasto.

Que se debe confeccionar del acto administrativo que legitime lo expresado, en concordancia con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo en fs. 153

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento a Ejecutivo a adjudicar la única oferta del segundo llamado a Licitacion Privada Nº11/2022, a los Sres. Mafra Construcciones SAS Cuit 30-71633889-0, por la suma total de seis millones veintitrés mil sesenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos ($6.023.064,67,-) para la construcción e instalación de captores pasivos de arena- enquinchado de madera- año 2022, en consonancia con el Detalle de Adjudicación obrante fs. 152 del Expediente 4123-1265/2022.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputara a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 44.01.02, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 3.3.9 del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2585/22 Cuerpo 1** Caratulado Economía del Conocimiento. La Ley Nº 27.506 sus modificatorias, La Ley Provincial N° 15.339 y;

CONSIDERANDO:

Que la organización subsidiaria de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Unidos por Ciudades Inteligentes y Sustentables (U4SSC por sus siglas en inglés) fomenta en su acta constitutiva el desarrollo de ciudades innovadoras que utiliza las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y otros medios para mejorar la calidad de vida, la eficiencia de la operación y los servicios urbanos y la competitividad, garantizando al mismo tiempo que se satisfagan las necesidades de las generaciones presentes y futuras con respecto a los aspectos económicos, sociales, ambientales y culturales.

Que, según datos publicados por el Banco Mundial, el 65% de los jóvenes que ingresan hoy a la primaria trabajarán en profesiones que aún no existen.

Que mediante la Ley Nº 27.506 sancionada en 2019 se creó el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que el régimen nacional establece beneficios impositivos para las industrias de software, biotecnología, audiovisual, servicios geológicos, de prospección relacionados con electrónica y comunicaciones, la fabricación de bienes 4.0 conectados a la tecnología, entre otros.

Que entre los beneficios impositivos a los que se podrán acceder se encuentra la Reducción del monto total del impuesto a las ganancias (60%) para micro y pequeñas empresas, (40%) para empresas medianas y (20%) para grandes empresas, exención del IVA en algunos casos, y en materia de Seguridad Social se establecen beneficios relacionados con la instrumentación de un bono de crédito fiscal tomando en cuenta las contribuciones patronales efectivamente pagadas al personal afectado a las actividades promocionadas.

Que con la sanción de la Ley 27.570, en su artículo 22 se invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al presente régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la mencionada ley.

Que diversas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han adherido al régimen nacional, y recientemente la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley 15.339 aprobada el 12 de mayo de 2022.

Que la ley provincial crea el Registro NECO Nodo de la Economía del conocimiento, que tiene como objetivo el desarrollo y diseño de políticas públicas de ciencia, tecnología, producción y la creación de nuevos sectores productivos en la provincia.

Que además , la ley provincial crea un Fondo para el impulso del sector, el que será destinado al fortalecimiento del mismo, el cual surgirá de un porcentaje del impuesto sobre los Ingresos Brutos no exento y favorecerá a micro, pequeñas y medianas empresas; y el poder ejecutivo propiciara beneficios especiales en el caso de polos, parques y/o distritos tecnológicos, especialmente aquellos que implementen innovaciones en la materia, desarrollen líneas sustentables o incorporen políticas de género e inclusión, sin perjudico de las excepciones o beneficios que establezcan los municipios.

Que, en el siglo del conocimiento, la economía circular y las tecnologías descentralizadas, las personas capacitadas y sus ideas aportan al desarrollo de la región.

Que tanto el Departamento Ejecutivo como este Honorable Cuerpo cree necesario y conveniente adherir a las leyes mencionadas en el visto y además que se instrumenten políticas públicas que

fomente el desarrollo local en la materia.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhiérase, en el ámbito del Partido de Pinamar a la Ley Nacional Nº 27.506 que establece el REGIMEN DE PROMOCION DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO y la Ley Provincial N° 15.339.

ARTICULO 2: CREACION DEL PROGRAMA. Créase el Programa Pinamar Innova que tendrá por finalidad coordinar las distintas actividades relacionadas con la promoción y el fomento de la Industria del Conocimiento en el marco de la subsecretaría de Innovación y desarrollo productivo de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico o la que en un futuro la reemplace.

ARTICULO 3: AUTORIDAD DE APLICACION. La subsecretaría de Innovación y desarrollo productivo será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4: BENEFICIARIOS. Son beneficiarias de las políticas de fomento y promoción del Programa Pinamar Innova, las personas humanas o jurídicas, radicadas en cualquier espacio del Municipio de Pinamar, cuya actividad principal sean: servicios basados en conocimiento, bioeconomía, nuevas tecnologías e industria 4.0 y la industria espacial, a través de la realización de alguna/s de las siguientes actividades:

a-. Servicios basados en Conocimiento: desarrollo de software, audiovisual, servicios profesionales, I+D y salud.

b-. Bioeconomía: biotecnología y biomasa.

c-. Nuevas tecnologías e industria 4.0: impresión 3D, robótica avanzada, internet de las cosas, inteligencia artificial, computación en la nube, simulación, big data, nanotecnología e I+D experimental.

d-. Industria Espacial: satélites, partes y componentes, servicios asociados e infraestructura específica.

Las actividades mencionadas son de carácter enumerativo y no taxativo.

Se entiende que se desarrolla como actividad principal en el Distrito alguna de las precedentemente enumeradas, cuando no menos de la mitad de la facturación total de las Organizaciones radicadas en el Distrito, proviene del ejercicio de las mismas.

Aquellas Organizaciones Locales que estén inscriptas en el REGIMEN DE PROMOCION DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO, en el marco de la LEY DE ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Nro. 27506 y sus modificatorias, cumplirán automáticamente con este requisito.

ARTICULO 5: CREACION DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES LOCALES DE LA INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO. Créase en el ámbito de la subsecretaría de Innovación y desarrollo productivo, el Registro de Organizaciones de la Industria del Conocimiento.

La inscripción en el Registro es condición para el otorgamiento de los beneficios de fomento y promoción que se determinen en el ámbito municipal.

ARTICULO 6: CREACION DEL REGISTRO DE TRABAJADORES LOCALES DE LA INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO. Créase en el ámbito de la subsecretaría de Innovación y desarrollo productivo, el Registro de Trabajadores de la Industria del Conocimiento.

La inscripción en el Registro es condición para el otorgamiento de los beneficios de fomento y promoción que se determinen en el ámbito municipal para personas humanas.

ARTICULO 7: INSCRIPCION EN LOS REGISTROS.

Los requisitos y condiciones para la inscripción en el REGISTRO DE ORGANIZACIONES LOCALES DE LA INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO serán reglamentados por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 8: BENEFICIOS

Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la Tasa de Servicios Urbanos y sus complementarias a todas aquellas Organizaciones Locales Inscriptas en el registro del artículo 5 de la presente, siempre y cuando no posean deudas impositivas con este municipio.

ARTICULO 9: PRIORIDAD EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS. Las organizaciones que se encuentren inscriptas en el Registro de Organizaciones de la Industria del Conocimiento gozarán de prioridad en las licitaciones de la Municipalidad, en caso de igualdad de condiciones con otros oferentes.

ARTICULO 10: ACCESO A CAPACITACIONES. Las organizaciones que se encuentren inscriptas en el Registro de Organizaciones de la Industria del Conocimiento y los trabajadores que se encuentren inscriptos en el Registro de Trabajadores de la Industria del Conocimiento accederán, en el marco del programa Pinamar Innova a capacitaciones certificadas para ellos o para sus miembros en materia de innovación, transformación digital, tecnologías disruptivas y emprendedorismo.

ARTICULO 11: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2895/21 Cuerpo 1** , Cpo.1 Alc. 1 y Cpo. 2 caratulado CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se ha tramitado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2022, y la modificación del Código Tributario;

Que el mismo ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Provincial N° 2980/00 y las estimaciones realizadas en base a las modificaciones al Código Tributario ya aprobadas, y a la situación a la que nos ha llevado la actual crisis, por la cual está atravesando tanto el Municipio como la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado el Presupuesto de Gastos 2022 adaptándolo a la estructura de Secretarías propuestas para el año 2022 y ha dado cumplimiento en la remisión de los formularios obligatorios establecidos en el Decreto Provincial 2980/00 y que forman parte de los anexos de la presente Ordenanza;

Que el Cálculo de Recursos 2022 que se eleva al Honorable Concejo Deliberante es consistente con la nueva estructura y valores aprobados en la formulación de la modificación del Código Tributario por medio de la Ordenanza Nº 6076/2021;

Que el Presupuesto de Gastos ha sido elaborado en consideración de las crisis económicas financieras que ha atravesado el país en los últimos años y la inflación estructurada que viene afectando el desarrollo normal financiero y operativo del municipio, lo cual refleja la necesidad de sanar las finanzas Municipales;

Que independientemente de fuentes externas de financiamiento o subsidios, el Municipio pueda afrontar el gasto que demande la prestación de Servicios en el Hospital Comunitario de Pinamar utilizando las facultades de la tasa de Salud;

Que mediante la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en el tiempo propuesto se permitirá al Departamento Ejecutivo llevar adelante el funcionamiento de las distintas dependencias municipales y la prestación de servicios a los contribuyentes del Partido de Pinamar;

Que han sido previstas las partidas destinadas al pago de deuda flotante estimada contablemente al 31 de diciembre de 2021;

Que se debe reconocer la dinámica estacional de los ingresos de nuestra municipalidad, y la caída de la recaudación ocasionada a nivel global, a la cual el Municipio no es ajeno; permitiendo el uso de fondos afectados para hacer frente a apremios presupuestarios y financieros circunstanciales;

Que las estimaciones de transferencia por parte de la Provincia utilizadas para el Cálculo de Recursos fueron comunicadas al día 26 de mayo del presente año, por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en carácter definitivas, al contar con el Presupuesto aprobado por la Legislatura Provincial;

Que se dio cumplimiento a la Ley Orgánica de las Municipalidades dando tratamiento al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: FIJASE en la suma de PESOS CINCO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 5,288,871,643.00), el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Municipal del Partido de Pinamar para el Ejercicio 2022.

Tipo de GASTO - EJECUTIVO - LEGISLATIVO - ESTIMADO 2022

GASTOS CORRIENTES - 4,849,864,115 - 105,286,271 - 4,955,150,386

GASTOS DE CAPITAL - 333,231,257 - 490,000 - 333,721,257

Total general - 5,183,095,372 - 105,776,271 - 5,288,871,643

ARTICULO 2: ESTIMASE en la suma de PESOS CUATRO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL, CIENTO DIESCISEIS ($4,964,880,116.00), el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal del Partido de Pinamar para el Ejercicio 2022, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

CALCULO DE RECURSOS - ESTIMADO 2022

INGRESOS CORRIENTES - 4,723,509,229

RECURSOS DE CAPITAL - 241,370,887

RECURSOS TOTALES - 4,964,880,116

ARTICULO 3: APRUEBENSE las Fuentes y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación:

FUENTES FINANCIERAS - 1,014,469,884

DE DISPONIBILIDADES - 24,584,826

INVERSIONES FINANCIERAS - 240,000,000

INCREMENTO DE PASIVOS - 719,885,058

COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO - 30,000,000

APLICACIONES FINANCIERAS - 690,498,698

AMORTIZ. DE LA DEUDA Y DISM. DE OTROS PASIVOS - 450,498,698

INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS - 240,000,000

ARTICULO 4: APRUEBESE para el Ejercicio 2022 el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos cuyo detalle como anexos FORMULARIOS LEY forman parte de la presente Ordenanza de acuerdo con el ANEXO I del **Expediente Nº 2895/21** C1 A1:

Formularios -Desde -a- Hasta

Formulario 1 Políticas Presupuestarias (fs.) 295 - 407

Formulario 1 Políticas Presupuestarias Honorable Concejo Deliberante (fs.) 548 - 553

Formulario 2 Programación de Recursos (fs.) 408 - 418

Formulario 3 Estructura Programática (fs.) 419 - 437

Formulario 4 Descripción de los Programas (fs.) 438 - 460

Formulario 5 Metas por Programa (fs.) 461 - 472

Formulario 6 Recursos Humanos Por Cargo (fs.) 473 - 488

Formulario 6 Recursos Humanos Por Cargo Honorable Concejo Deliberante (fs.) 554

Formulario 6 Recursos Humanos Por Objeto de Gasto (fs.) 489 - 504

Formulario 6 Recursos Humanos Por Objeto de Gasto Honorable Concejo Deliberante (fs.) 555

Formulario 7 Programación Anual de Compras y Servicios (fs.) 505 - 526

Formulario 7 Programación Anual de Compras y Servicios Honorable Concejo Deliberante (fs.) 556 558

Formulario 8 Programación Física de la Inversión (fs.) 527

Formulario 9 Programación Financiera de la Inversión (fs.) 528

Formulario 10 Gestión y Administración de la Deuda Pública (fs.) 529

Formulario 11 Prog, de Transf., Incremento de Act. Fin., Gastos Fig. y Otros gastos (fs.) 530 - 531

Formulario 12 Resumen del Presupuesto de Gasto por Inciso 532 - 547

ARTICULO 5: AMPLIESE las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el Art. 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autorizando con carácter general, y dentro del ejercicio, la transferencia de créditos y creación de partidas, a través del dictado de decretos;

ARTICULO 6: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar adelantos de coparticipación Al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires durante el ejercicio 2022;

ARTICULO 7: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio con compromisos plurianuales en licitaciones de obras públicas, contratos de locación de inmuebles, y licitaciones de adquisición o contratación de bienes y servicios;

ARTICULO 8: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2022 a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios presupuestarios y financieros circunstanciales, que su uso transitorio, signifique cambios de financiación y de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en próximos ejercicios;

ARTICULO 9: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a hacer uso presupuestario y financiero de los Fondos Afectados DE ORIGEN MUNICIPAL que no hayan sido afectados a la fecha y no existan compromisos y/o devengados respectivamente por única vez para el Ejercicio Fiscal en curso de acuerdo con el Art N° 27 del **Decreto Nº 2880/00** en su capítulo de Sistema de Presupuesto;

ARTICULO 10: El Departamento Ejecutivo determinará para el personal comprendido en la Ley 24.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2022) por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón de personal de planta permanente y temporaria para los períodos no incluidos en la presente ordenanza;

ARTICULO 11: El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante determinarán por vía reglamentaria las nóminas salariales del personal no comprendido por la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2022) de acuerdo con los cargos asignados para los períodos no incluidos en la presente ordenanza;

ARTICULO 12: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a otorgar bonificaciones y licencias al personal no comprendido en la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2022) en los mismos términos que aquellas otorgadas al personal de planta permanente y transitoria, incluyendo la bonificación por antigüedad y las licencias anuales;

ARTICULO 13: Apruébase la Categoría Programática 12.01.00 FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO destinada a mejorar y enriquecer el debate parlamentario cuando la presidencia del Concejo Deliberativo así lo desee. Destinando un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES, DOSCIENTOS DIECISIETE MIL, OCHENTA Y SIETE CON 0/100 ($18.217.087,00.-) por parte del Departamento Ejecutivo para complementar la solicitud realizada por el Honorable Concejo Deliberante a fojas N° 500.-

ARTICULO 14: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pinamar a registrar y a conciliar créditos y débitos de ejercicios anteriores de las cuentas municipales que aún se encuentran pendientes, bajo el respaldo de la documentación correspondiente;

ARTICULO 15: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a desafectar saldos disponibles en cuentas especiales y fondos afectados de Origen Municipal, habiéndose cumplido el objetivo impuesto

en las Ordenanzas de creación, incorporándose al Tesoro Municipal, de acuerdo, al Artículo 27 del **Decreto Nº 2980/00** ;

ARTICULO 16: MODIFIQUESE el articulo 4 de la Ordenanza Municipal N.º 4667/15 expresado de la siguiente forma:

El fondo se formará con el 10% de lo recaudado en concepto de Tasa de Publicidad y Propaganda.

ARTICULO 17: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial y cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1700/13 Cuerpo 1** Caratulado Sr. Raúl Coria. Su solicitud de excepción pago licencia taxi., la **Nota Nº 3017/22** ; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 3017/22** el señor Raúl Carlos Coria solicita se evalué la posibilidad de traspaso de la Licencia de Taxi Nº 1096 otorgada a su hijo por discapacidad.

Que por **Comunicación Nº 4006/22** se solicita al departamento ejecutivo que realice un informe de deuda actualizada de la Licencia Nº1096.

Que por **Decreto Nº 2036/15** de fecha 18/09/2015 (ver fs. 25), se otorga eximición del pago de la tasa de habilitación del rubro taxi en uso de los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº 2935/2003 para personas con Discapacidad;

Que las licencias de taxis por discapacidad se otorgan al solicitante quien debe exhibir entre otros requisitos el CUD (certificado único de discapacidad) correspondiente y es un beneficio no trasladable a otro contribuyente;

Que la comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, analiza la solicitud y resuelve rechazar el pedido por encontrarse impedido según norma vigente;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud realizada por el Señor Raúl Carlos Coria, DNI:8.525.805

ARTICULO 2: Comuníquese al Sr. Coria Raul Carlos, el alcance del presente Decreto.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Interno Nº 2581/22 Cpo1. Caratulado Registro Municipal de Acompañantes Terapéuticos; Y

CONSIDERANDO:

Que la expectativa de vida en nuestro país creció a gradualmente para los hombres y las mujeres.

Que se hace necesario debido al deterioro cognitivo que conlleva en algunas personas al alcanzar esta edad y no les permite satisfacer las necesidades básicas de autosuficiencia la apoyatura de profesionales que acompañen las actividades cotidianas.

Que el acompañante terapéutico es una auxiliar de la salud, con conocimiento teórico practico que actúan en el marco de un equipo multidisciplinario elaborando estrategias de tratamiento no farmacológico y asistiendo de manera personalizada a la persona con trastornos cognitivos o físicos que no le permiten realizar con autosuficiencia sus actividades básicas. Abarcando no solo a la ancianidad sino también a personas con discapacidad, adicciones, cuidados paliativos, etc.

Que dicha actividad asistencial dentro de sus objetivos es evitar los procesos de institucionalización prolongados, favorecer el desarrollo personal y de autovalimiento en todos los aspectos, actividades y proyectos y fortaleces los vínculos intrafamiliares.

Que existe una oferta variada para la formación de dicha profesión en ámbitos públicos y privados, con cursos de un año, tecnicaturas, carreras hasta tres años de duración. Con certificación universitaria en algunos casos.

Que por otro lado se ofrecen personas con la modalidad de acompañantes terapéuticos sin formación académica, siendo solamente idóneos en el tema.

Que el Estado Municipal ve necesario crear un registro de aquellos profesionales que ejercen como Acompañantes Terapéuticos acreditando la debida documentación que los acredita como tales y avalando la formación académica recibida.

Que ante la contratación de un servicio de AT la persona solicitante pueda corroborar la idoneidad del profesional oferente avalado por este Municipio

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Adultos Mayores, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Crease en el Municipio de Pinamar el Registro Municipal de Acompañantes Terapéuticos, donde se incluirán datos personales, títulos habilitantes de entidades reconocidas oficialmente, cantidad de horas de formación.

ARTICULO 2: Los profesionales podrán inscribirse en este Registro en forma gratuita.

ARTICULO 3: La autoridad de aplicación será la Dirección de Discapacidad, o la que en un futuro la reemplace. Esta determinara en que área de aplicación se realizara el registro y mantendrá actualizado el mismo e informará a distintas áreas de Salud, como: Discapacidad, Desarrollo Social, la nómina de profesionales para brindar dicha información a las personas que requieran de dichos servicios.

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo publicará a través de folletería, gacetillas, en la página

oficial el listado de profesionales acreditados en este Municipio a tal efecto, dando una amplia difusión del listado.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo no será responsable de las prácticas profesionales de los acompañantes terapeuticos y cualquier consecuencia legal de las mismas.

ARTICULO 6: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3414/10 Cuerpo 1** , caratulado, Fundación Ecológica Pinamar- ampliación de la estación para la preservación del patrimonio costero;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Febrero del 2022 viene lo actuado por El Departamento Ejecutivo en el Expediente de referencia donde a fs. 117 lucen informes de la Dirección de Frente Marítimo y a fs. 119 de la Dirección de Administración dando respuesta a la **Comunicación Nº 3875/21** obrante a fs. 113/114

Que agotado su tratamiento en Comisiónes de Salud mediante Actas Nº. 01, 02, 03, 04, 05, 07 y 17 del corriente año donde se resuelve la remisión lo actuado al Departamento Ejecutivo

POR ELLO:

la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, Eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

:

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el Expediente Nº 4123-3414/2010 Cpo. 1 a los fines de lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2164/16 Cuerpo 1** caratulado INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA. ART 12 DE LA **Ordenanza Nº 4798/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que el día 05 de agosto del corriente año ingresa a éste cuerpo el Expediente de referencia a fin cumplimentar con lo estipulado en el Art. 12 en la **Ordenanza Nº 7998/16** acerca de los movimientos de arena autorizados dentro del Partido de Pinamar desde el 25/03/2022 hasta el 30/06/2022;

Que habiendo tomado vista del informe semestral de movimientos de arena presentados por la Secretaria de Paisaje y Medioambiente obrante a Fs. 73 a 81 del presente, la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción considera oportuno retornar el Expediente al Departamento Ejecutivo para la continuidad de su trámite.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Pasen las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 12 de la **Ordenanza Nº 4798/16** , y continuar remitiendo a este Honorable Cuerpo los informes semestrales correspondientes a los movimientos de arena autorizados y registrados dentro del Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Solicítase al Departamento Ejecutivo que en las posteriores remisiones del informe semestral conforme al cumplimiento del mencionado Artículo, se incorpore al mismo detalle acerca del domicilio y los datos catastrales del lugar donde se hubiera realizado la correspondiente solicitud.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2185/18 Cuerpo 1** caratulado: "Denuncia Asoc. Prof. Salud" ; Y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del visto ha recibido su debido estudio en la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción y agotado su tratamiento la Comisión decide el resguardo de lo actuado.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2185/18** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mayor resguardo

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente interno Nº 2390/2020 FRENTE DE TODOS - HOSPEDAJE DE EMERGENCIA P/ VICTIMAS DE V.G y,

CONSIDERANDO:

Que por **Resolución Nº 0135/20** y modificatorias, se creó el Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género que actualmente es un componente del Sistema Integrado de Políticas Públicas (SIPP) aprobado por el **Decreto Nº 0997/20** - con el objetivo de brindar atención inmediata y eficaz en casos de violencias por razones de género, constituyéndose en parte del conjunto de dispositivos de asistencia y atención que se articulan desde las Mesas Locales Intersectoriales y los diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales que atienden esta problemática.

Que este Fondo Especial consiste en un monto destinado a los municipios para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia inmediata y el acompañamiento antes casos críticos de gravedad vinculados a las violencias por razones de género;

Que mediante la resolución nro. 135/2022 se amplió el FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GENERO y se creó un Registro de Destinatarias del Fondo Especial de Emergencias en Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires que facilite la recopilación de información, con el fin de lograr una base de datos precisa que permita realizar análisis sobre la implementación de esta política pública, como así también la identificación de problemas y la adecuación, reformulación y/o definición nuevas herramientas;

Que el Fondo Especial de Emergencia en Violencias por razones de Género da respuesta a los gastos que demande la atención de las víctimas de violencias por razones de género como alojamiento, traslados, medicamentos, alimentos y todo aquello que se considere necesario en la emergencia.

Que el Fondo de emergencia es un subsidio destinado también a las Mesas Locales de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, para atender distintos gastos ante la emergencia personal y/o del grupo familiar, o de las personas que acompañan a las víctimas de violencia por razones de género o femicidio y travesticidio.

Que Pinamar no cuenta con albergues y refugios a los que las mujeres, sus hijas e hijos, las personas LGBTI, las y los adultos mayores y cualquier otra persona en riesgo de vivir violencia puedan acceder en una situación de emergencia.

Que por lo expresado consideramos oportuno remitir a la Dirección de Genero y Diversidad y la Secretaria de Hacienda el **Proyecto de Ordenanza** para el alojamiento de víctimas de violencia con el fin de que determine la viabilidad del proyecto.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Dirección de Genero y Diversidad perteneciente a la Secretaria de Seguridad y la Secretaria de Hacienda dictamine sobre el **Proyecto de Ordenanza** que es incorporado en la presente como anexo I

ARTICULO 2: De forma.

ANEXO I - ALOJAMIENTO PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

Artículo 1: CREASE el Registro Público de Hoteles interesados en brindar alojamiento de emergencia, hasta el dictado de una medida cautelar, para mujeres víctimas de violencia de Género y sus hijos.

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la inscripción de los Hoteles de la Ciudad y otros alojamientos después de realizado el informe Socio-ambiental por parte de la Dirección de asistencia a la víctima evaluando las medidas de seguridad.

Artículo 3: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar contratos de prestación, acorde a los valores del servicio prestado, con los hoteles que cumplan con los requisitos según evaluación Socio-ambiental efectuadas por el área de la mujer.

Artículo 4: Los alojamientos deberán funcionar las 24 horas y los 365 días del año para brindar un efectivo acompañamiento a las circunstancias que motivaron la contratación del alojamiento por parte del Municipio. -

Artículo 5: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Género y Diversidad, quien realizará el acompañamiento y seguimiento, poniendo a disposición el equipamiento interdisciplinario conformado por trabajadoras sociales, abogados, psicólogas, acompañantes terapéuticas y enfermeras, etc.-

Artículo 6: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el Derecho y Responsabilidades de las mujeres alojadas en el alojamiento de emergencia, bajo criterios severos de admisión y egreso determinado por el área de la mujer.

Artículo 7: El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará la seguridad de las mujeres alojadas y del equipo interdisciplinario manteniendo nombres y direcciones de los hoteles bajo estrictas normas de reserva.

Artículo 8: Los alojamientos de emergencia deberán contar con presencia policial proveniente de la Comisaría de la jurisdicción que se encuentre emplazado el hotel y capacitada en la temática de violencia de género en los casos que la dirección de género y diversidad considere oportuno.

Artículo 9: Todas las personas físicas y/o jurídicas titulares de los Hoteles deberán contar obligatoriamente al momento de la suscripción del contrato de servicio con el Municipio con el certificado de libre de deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), en los términos de la Ordenanza Nro. ORDENANZA Nº 5907/2021. A su vez no deberán poseer deuda por tributos municipales por ningún concepto que graven la actividad. -

Artículo 10: El Departamento Ejecutivo deberá remitir de forma trimestral a la Mesa Local de la mujer y las diversidades un informe detallado la cantidad de hoteles incorporados en el registro, la cantidad de víctimas alojadas, asistencia brindada, cantidad de casos que resulto necesario la presencia policial y todo dato de interés que considere oportuno aportar.

Artículo 11: Autorícese al Departamento Ejecutivo a eximir del 30% del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a los hoteles que brinden alojamiento efectivo a mujeres víctimas de violencia de Género y sus hijos.

Artículo 12: Adhiérase desde la Municipalidad de Pinamar a la Ley de Emergencia por Violencia de Género N° 15173, sancionada por la Legislatura del GPBA, mediante el Decreto 431/2020

Artículo 13: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2090/16** caratulado: ESTANGA, GREGORIO - VIOLENCIA DE GENERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION y el proyecto de ley presentado bajo el nro. de expediente 4564-D-2022 en la honorable cámara de Diputados de la Nación por el diputado del Frente de todos Ramiro Gutierrez; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernandez de Kirchner, sufrió un atentado en la puerta de su casa, ubicada en la esquina de las calles Juncal y Uruguay en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando un hombre le gatilló en la cara sin que saliera la munición el día 01 de septiembre de 2022.

Que, con este hecho repudiable se ve peligrado todo el sistema Democrático Argentino.

Que el día 02 de septiembre el diputado Nacional Ramiro Gutierrez presentó un proyecto de ley con el fin de incorporar a nuestro código penal argentino un inciso en el articulo 80 que contemple la figura del magnicidio, como así también el crimen por odio político, y que conlleven el máximo reproche.

Que como mujeres y hombres de democracia consideramos indispensable su urgente incorporación al ordenamiento penal argentino.

Que, nuestro ordenamiento jurídico establece en el inciso 4 del Artículo 80 del Código Penal de la Nación una pena de prisión perpetua para aquellos homicidios cometidos por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión, dejando fuera aquél cometido en razón de odio político, motivo por el cual es menester esta modificación.

POR ELLO:

La comisión de seguridad, protección cuidadana y derechos humanos eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solícitase a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina dar el pronto tratamiento al proyecto de Ley de modificación del Artículo 80 del Código Penal de la Nación, que en su Inciso 13 incorpora la figura del magnicidio y crímenes por odio político.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2303/19** BLOQUE FPV-UC - CAMINOS ESCOLARES SEGUROS y,

CONSIDERANDO:

Que un CAMINO ESCOLAR debe ser la vía de circulación preferente y elegida entre los recorridos más utilizados por los alumnos, facilitando que, el ir a la escuela sea de nuevo una experiencia de autonomía y contacto directo de los niños y niñas con su entorno cotidiano, su barrio, su gente, utilizando modalidades de movilidad no contaminantes como son caminar o la bicicleta.

Que el Programa Corredores Escolares Seguros (CES) implica la participación tanto de la comunidad escolar como del barrio en el que se encuentra la escuela, para hacer de estos trayectos vías de circulación y paseo más seguros para los escolares.

Que el Programa Corredores Escolares Seguros fue una apuesta para disminuir la inseguridad en el entorno escolar y también disminuir los desplazamientos en auto a las escuelas, la cual tiene un efecto acumulativo en la disminución de la contaminación en general, y por tanto de mejora de la salud y la calidad de vida de la ciudad.

Que mediante la **Ordenanza Nº 5469/19** se creó el Programa Caminos Escolares Seguros (CES) y resulta oportuno y necesario solicitar a la Secretaria de Seguridad informe los avances realizados respecto del Programa en todo el Partido de Pinamar.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, Derechos Humanos y Protección Ciudadana eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que en un plazo de 30 días remita a este cuerpo información respecto de la aplicación del Programa sancionado mediante la **Ordenanza Nº 5469/19** , a saber:

a-. Cantidad de comercios adheridos al programa que han incorporaron las calcomanías del CES.

b-. Publicación en la Página Oficial y redes sociales con el mapa del camino afectado al CES.

c-. Señalización: se demarquen las sendas peatonales donde corresponda.

d-. Ubicación de tótems y establecimientos que los poseen.

e-. Cantidad de Establecimientos Educativos que se encuentran comunicados con la Secretaria de Seguridad y la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

f-. Orden de servicio

g-. Cantidad de Botones de Pánicos entregados a los establecimientos educativos.

h-. Campañas realizadas de prevención y concientización a través de medios de comunicación y plataformas digitales tendientes a potenciar el rol del CES.

ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo la inmediata reglamentación de la **Ordenanza Nº 5469/19** y su remisión a este Cuerpo Deliberativo.

ARTICULO 3: De forma. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2064/04 Cuerpo 5** caratulado: POLICIA COMUNAL SEGURIDAD LEY 13210, el **Expediente Interno Nº 1672/13** caratulado BLOQUE UCR - CONVENIOS POLICIA COMUNAL y el **Expediente Nº 4123-0967/22** (que se encuentra en el departamento ejecutivo) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 15.310 -de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2022- se creó el Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados, por hasta la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES ($7.000.000.000) para ser destinado a los 135 Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las políticas de seguridad provincial.

Que mediante la resolución 317/2022 emitida por el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 31 de marzo de 2022 se estableció que los recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados deberán ser aplicados en: la adquisición de nuevos móviles policiales: vehículos, moto vehículos y/o excepcionalmente otro vehículo automotor, homologado por la Autoridad competente de este Ministerio de Seguridad y demás gastos de capital vinculados con el objeto del mismo, debiendo éstos últimos ser aprobados por la autoridad de Aplicación.

Qué para el otorgamiento el Municipio debe presentar ante la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, la solicitud de participación en el Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad y la misma será tomada como un compromiso de aplicación y habilitará a las actuaciones administrativas para poner a disposición de los mismos, el 31 de marzo de 2022 o hasta 5 días posteriores a esa presentación, el primer desembolso 30% de los recursos que le correspondan

Que la Secretaria de Seguridad de la Municipalidad de Pinamar mediante Decreto Municipal nro. 1788/22 de fecha 8 de agosto de 2022 informa que se ha percibido el monto inicial por el 30% de pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($8.611.890) de un total de pesos VEINTI OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($28.706.300.-)

Que el decreto no expresa un plan de inversión, programa y/o proyecto en que se aplicaran los recursos del Fondo y conforme el acta 22/22 el Secretaria de Seguridad informo que el Ministerio de Seguridad autorizo a gastar el dinero del fondo en el arreglo de 5 móviles policiales, y luego de esos arreglos enviarían 10 móviles.

Que resulta oportuno que la Secretaria de seguridad remita a este cuerpo el proyecto completo presentado al Ministerio de Seguridad en el que se destinara el fondo y su estado de ejecución.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que a través de la Secretaria de Seguridad remita a este cuerpo información respecto a diversas cuestiones relacionadas con el Fondo de Fortalecimiento de Seguridad Municipal de la Provincia de Buenos Aires. En particular:

a-. La totalidad de la documentación del plan de inversión, programa y/o proyecto en que se aplicaron y/o aplicaran los recursos del Fondo conforme a la resolución 317/2022 dictada por el

Ministerio de Seguridad.

b-. Listado de móviles policiales con su respectivo registro oficial para su reparación y estado de reacondicionamiento.

ARTICULO 2: De forma. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2090/16** caratulado: ESTANGA, GREGORIO - VIOLENCIA DE GENERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION y

Considerando:

Que en todas las épocas y países se han llevado a cabo atentados contra la vida de quienes representaban el poder del Estado.

Que podrán variar las circunstancias, pero siempre el intento de magnicidio tendrá un común denominador que es el obtener un cambio en la conducción política, en el rumbo o forma de gobierno y aún hasta en los destinos de un pueblo.

Que la Argentina no ha sido una excepción al hecho generalizado de los atentados políticos y su historia policial registra como escenario a Buenos Aires hubo intentos personales y directos a los presidentes de la Nación Juan Manuel de Rosas, Domingo Faustino Sarmiento, Julio Argentino Roca, Manuel Quintana, José Figueroa Alcorta, Victorino de la Plaza, Hipólito Yrigoyen, Juan Domingo Perón y Raúl Alfonsín.

Que luego de treinta y un años del intento de magnicidio del Dr. Raúl Alfonsín, el día jueves 01de septiembre de 2022 nuestro País se conmociono nuevamente por el intento de magnicidio contra la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner, cuando un hombre apuntó con un arma y gatillo a centímetros de su cabeza cuando estaba por ingresar a su departamento ubicado en el edificio de calle Uruguay esquina Juncal de la Comuna 2 del Barrio de Recoleta.

Que en nuestro país, esa prédica violenta, sin precedentes hoy en democracia, merece el inmediato repudio y pronto esclarecimiento del caso.

Que con el fin de evitar se fomenten discursos de odio resulta menester pronunciarse como cuerpo ya que, lejos de contribuir a mejorar el diálogo democrático, este tipo de acciones solo llevan a generar malestar general en la sociedad.

POR ELLO:

La comisión de seguridad, protección ciudadana y derechos humanos eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo expresa su más enérgico repudio al intento de magnicidio contra la vicepresidenta de la nación Cristina Fernández de Kirchner acontecido el jueves 01 de septiembre de 2022 cuando estaba por ingresar a su departamento ubicado en el edificio de calle Uruguay esquina Juncal de la Comuna 2 del Barrio de Recoleta como así todo acto de fomento de violencia política o discurso de odio que afecten a la convivencia democrática en nuestro país.

ARTICULO 2: Este Honorable Cuerpo solicita al Poder Judicial el pronto esclarecimiento y condena a los responsables de este hecho lamentable que empaña la vida en democracia y exhorta a la dirigencia toda y a la población a buscar todos los caminos que conduzcan a la paz social.

ARTICULO 3: Elevesé copia digital de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a fin de invitar a adherir al pedido y dese amplia difusión en los medios de comunicación del distrito.

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente interno Nº 2586/2022 Cpo. 1 caratulado "TORNEO COPA IGUALDAD HEROINAS DE MALVINAS"

CONSIDERANDO:

Que el Torneo Copa Igualdad Heroínas de Malvinas, es el primer torneo de fútbol femenino de la Provincia de Buenos Aires que comenzó el 16 de Julio del presente año.

Que la práctica del deporte es fundamental y es una importante herramienta para fortalecer lazos sociales y promover el desarrollo de valores como la solidaridad y el respeto por las personas.

Que en nuestra provincia ha tomado mucha relevancia el fútbol femenino, pero quienes lo practican, lo hacen padeciendo discriminaciones desde el acceso a la indumentaria, uso de instalaciones, etc. que generan situaciones de violencia, reforzando estereotipos que reproducen desigualdades de género.

Que equipos de fútbol femenino han expresado que sufren innumerables discriminaciones en el acceso y permanencia dentro de las instituciones deportivas y las ligas profesionales de fútbol; lo cual dificulta el avance de acciones que permitan la práctica deportiva en condiciones de igualdad para las mujeres y el colectivo LGTBI+.

Que el Torneo Copa Igualdad Heroínas de Malvinas, es impulsado por la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual en articulación con la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de implementar políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política, deportiva y cultural entre los géneros transversalizando la perspectiva de género en el estado provincial, municipal, con las organizaciones sociales y comunitarias.

Que las instituciones deportivas son espacios estratégicos para promover y diseñar acciones que transformen la realidad de la población mediante la incorporación de la perspectiva de género, impulsando la igualdad del uso y disposición de indumentaria, materiales e instalaciones y recursos.

Que fomentando actividades deportivas en el ámbito municipal se contribuye a prevenir la discriminación y violencia causada por cuestiones de género, y desarrollar lazos para una mejor convivencia social y comunitaria.

Que dicho Torneo es la materialización de la articulación entre las áreas municipales de género y deportes, teniendo como objetivo visibilizar y poner en valor el trabajo que realizan equipos, clubes y departamentos de fútbol femenino en todo el territorio provincial.

Que declarar el Torneo Copa Igualdad Heroínas de Malvinas de interés Municipal, pone de manifiesto el compromiso de nuestra comunidad por luchar contra todo tipo de discriminación y propender a la igualdad de género, erradicando todo tipo de violencia.

Que la Selección Femenina Pinamarense se encuentra integrado por CALLAO RODRIGUEZ VANIA JAZMIN, GASTIARENA REBECA BRENDA, GARI SOFIA, RAMIREZ CANDELA, PUIG PUEBLAS LUCIA CAROLINA, NAVIA, EVELYN ELIANA, ABRAHAM JULIANA SOLEDAD, CHERES TEVEZ LUCIANA AYLEN, ANTONIO LUCIA, APESTEGUIA ALEXIA, BERAZAIN FLORES ESTRELLA BELEN, CARRI MARISA, DALTON MARTINA, LISBOA AYMARA, OJEDA PRISCILA, RIVER , MARIELA NOEMI, RAMIREZ ROCIO ABRIL, ARAUJO MALENA.

POR ELLO:

La comisión de seguridad, protección ciudadana y derechos humanos eleva

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Deportivo al Torneo Copa Igualdad Heroínas de Malvinas, impulsado por la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad sexual y la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad con la articulación de las áreas municipales de género y deportes, en el cual participan equipos de nuestro Municipio;

ARTICULO 2: De forma.